CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

En Alhama de Murcia

REUNIDOS

Por una parte, Dª. María Cánovas López, con D.N.I. n° [redacted] Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, CIF.: P-3000800-G, con domicilio en Plaza de la Constitución nº1 30840, Alhama de Murcia.

Y, por otra, D. Alberto González Costea, con DNI n° [redacted], quien actúa en calidad de Presidente de la Fundación Oncosport Never Surrender, domiciliada en calle Paseo Real n° 27, 1° E, 30506, Altorreal, Murcia con CIF G09834219 y NÚMERO 219, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo del patronato de la fundación celebrado el día 4 de diciembre de 2022.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan

EXPONEN

1. **EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** prevé una actuación adecuada con los principios de participación, colaboración, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con aquellas instituciones que cumplan sus expectativas.

2. Que la **FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER** tiene entre sus objetivos la creación de espacios específicos para el desarrollo de entrenamientos personalizados de fuerza dirigidos a pacientes oncológicos. Se trata de proveer de este servicio de forma gratuita, con monitores profesionales con la formación adecuada para supervisar a este tipo de personas. La fundación tiene como objetivo ofrecer este servicio en los distintos municipios de la Región de Murcia. De ahí la necesidad de aportaciones tanto económicas como en especie de las diferentes instituciones.

3. Que el ejercicio físico ha demostrado múltiples beneficios en los pacientes de muchas enfermedades en general y en los pacientes con cáncer en concreto. Existe evidencia de que, para la mayoría de las personas, el ejercicio es una actividad segura y útil antes, durante y después del tratamiento contra el cáncer. En los últimos años se han publicado los resultados de muchos estudios que demuestran que el ejercicio de fuerza mejora la calidad de vida de estos pacientes, ayuda a disminuir la depresión y ansiedad, ayuda a descansar mejor, aumenta el apetito, así como la tolerancia al tratamiento quimioterápico, menos efectos secundarios como la debilidad o la fatiga y menos sarcopenia lo que se relaciona con menor mortalidad e incluso con menos recurrencias. Actualmente existen pocos programas y lugares específicos para que los pacientes oncológicos desarrollen este tipo de ejercicio de forma controlada, supervisada y segura. El ejercicio físico de fuerza de forma supervisada y controlada por equipos multidisciplinares en los pacientes con cáncer debería ser una parte más del tratamiento de este tipo de enfermedades.

En su virtud, ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1. Es objeto del Convenio la cesión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia un mínimo de tres horas dos veces a la semana para que los pacientes oncológicos del municipio de Alhama de Murcia incluidos en el proyecto Never Surrender puedan realizar de forma gratuita ejercicio de fuerza con la valoración y metodología estipulada en dicho proyecto.

2. Es objeto del Convenio la aportación de 3.000€ (TRES MIL EUROS) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de forma anual a la **FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER,** cuya aportación será realizada mediante trasferencia bancaria a la cuenta titularidad de la fundación Oncosport Never Surrender con [redacted].

3. A partir del segundo año como objeto del Convenio la aportación será de 2.000€ (DOS MIL EUROS) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la **FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER,** cuya aportación será realizada mediante trasferencia bancaria a la cuenta titularidad de la fundación Oncosport Never Surrender con IBAN [redacted]

4. La aportación económica está condicionado a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Municipal de 2023, y vinculado a la partida específica 341.48003 denominada "CONVENIO FUNDACIÓN NEVER SURRENDER". El pago se hará con carácter previo a la justificación durante el segundo semestre del año 2023.

SEGUNDA. FINALIDAD DE LA APORTACION ECONÓMICA.

Con el dinero de la aportación junto al donado por una empresa local se optimizará el gimnasio designado para atender a los pacientes oncológicos del municipio y que éstos puedan realizar el ejercicio de fuerza de manera segura y controlada por profesionales formados y con el material adecuado para dicho fin.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN.

El proyecto Never Surrender se concreta en los siguientes objetivos:

- Mejorar el pronóstico y la calidad de vida de los pacientes oncológicos desarrollando un programa específico e individualizado de salud a través del ejercicio físico, concretamente el ejercicio de fuerza.
- Asegurar el entorno adecuado para la realización de este ejercicio físico en pacientes oncológicos en el Municipio de Alhama de Murcia y limítrofes.
- Reducir los niveles de estrés y ansiedad de las personas afectadas de cáncer en dicho municipio.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran, desarrolladas por los Graduados en Ciencias del Deporte y de la Actividad física del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y previamente formados por la Fundación Oncosport Never Surrender:

- Valoración inicial de los pacientes oncológicos.
- Valoración de las capacidades condicionales y coordinativas.
- Prescripción de ejercicio físico de fuerza individualizado de forma gratuita, un mínimo de dos veces a la semana, según el estado inicial del paciente oncológico y los valores obtenidos en las valoraciones.
- Registro mediante aplicación tanto de las valoraciones realizadas como de la prescripción de ejercicio físico de forma semanal.

La Fundación Oncosport Never Surrender suministrará a las instalaciones deportivas municipales los siguientes recursos:

- Formación a un monitor de las instalaciones deportivas municipales de la metodología específica de valoración y entrenamiento de nuestros pacientes oncológicos, así como del equipamiento específico necesario para realizar dichos entrenamientos y su seguimiento. Para ello contará específicamente con el Instituto de Investigación y Tecnología (INTECC.ORG) y Carlos Pérez Caballero especialista en este tipo de tratamientos y será quien realice la formación con un curso específico. Esta formación habilitará al monitor para la realización de las actividades, contando con el soporte y apoyo de la Fundación Oncosport Never Surrender en todo momento.

- Se suministrará el siguiente equipamiento: un Multipower con una barra de carbono con discos de 50 mm con distintos pesos según el paciente con unos sensores de potencia (Encoder lineal Tforce System) así como una plataforma de contactos conectados a un software y a una aplicación que nos permite la medición de capacidad de cada paciente. También será necesaria una valoración inicial identificando y registrando parámetros anatómicos y fisiológicos relevantes mediante la Aplicación VAF®. Dicho material valorado en 7000 euros será patrocinado por una empresa local.

- También se entregará para la valoración de cada paciente de: tallímetro, báscula, cinta antropométrica, dinamómetro manual para la fuerza prensil, y polea cónica para la prescripción de cualquier ejercicio excéntrico.

- Además, se proveerá una ropa deportiva distintiva (con los logos de los patrocinadores principales de la fundación) para que el monitor sea fácilmente identificado en el gimnasio de las instalaciones deportivas municipales.

CUARTA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. El seguimiento del convenio se efectuará por medio de una Comisión Mixta que se constituirá al efecto, dentro de los dos meses siguientes a la firma de aquel, y que se hallará integrada por dos personas en representación de la Fundación Oncosport Never Surrender y dos personas en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
2. Cada una de las partes designará a las personas que haya de representarla en la Comisión Mixta con arreglo a sus propias normas de funcionamiento.

3. En su funcionamiento, la Comisión Mixta atenderá a las reglas generales propias de la operativa de los órganos colegiados con arreglo a la legislación básica del Estado. Las decisiones precisarán de unanimidad de las personas integrantes de la comisión mixta, sin que ninguna de ellas disponga de voto dirimente, ni aun en el caso de ostentar la presidencia.
4. La presidencia de la Comisión Mixta se distribuirá entre las partes por anualidades alternas, correspondiendo a Ayuntamiento de Alhama de Murcia el primer año de vigencia del convenio.
5. La secretaría de la Comisión Mixta podrá ser encomendada por esta a una persona que tenga la condición de funcionaria, quien carecerá de la condición de integrante de pleno derecho de la Comisión Mixta.
6. Corresponde a la Comisión Mixta:

   a) Realizar un seguimiento de la ejecución de los objetivos estipulados en el presente convenio.

   b) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el convenio, por acuerdo ulterior de las partes o que correspondan con las que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé como propias de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del desarrollo de los convenios.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

SEPTIMA. EXTINCIÓN.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En particular, este acuerdo se construye sobre la base del principio de confianza mutua y, en consecuencia y sin perjuicio de la conclusión, si procede, de las actuaciones que hubiera pendientes, podrá quedar resuelto de pleno derecho en virtud de denuncia unilateral formulada por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de su efectividad, para la que no será preciso invocar causa determinada.
3. Las consecuencias de la extinción del convenio se regirán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por alguna de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

La Fundación Oncosport Never Surrender deberá de presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles tras cada anualidad de vigencia del presente convenio una memoria justificativa del trabajo realizado en donde se detallarán todas aquellas actuaciones realizadas para dar consecución a los compromisos descritos en el presente convenio, pacientes atendidos, horas dedicadas, etc., adjuntado todos los documentos acreditativos necesarios, imágenes, facturas….

NOVENA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por alguna de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

DECIMA. SEGUROS

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil en vigor a nombre de dicho Ayuntamiento, con cobertura para todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

UNDECIMA. DATOS PERSONALES

La Fundación Oncosport Never Surrender deberá firmar contrato de tratamiento de datos con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

POR AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

MARIA| CANOVAS| LOPEZ
Firmado digitalmente por MARIA| CANOVAS| LOPEZ
Fecha: 2023.11.29 13:58:48 +01'00'

Fdo.: María Cánovas López

POR FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVERSURRENDER

34803276K ALBERTO GONZALEZ COSTEA (R: G09834219)
Firmado digitalmente por [redacted] ALBERTO GONZALEZ COSTEA (R: G09834219)
Fecha: 2023.11.20 13:26:13 +01'00'

Fdo.: Alberto González Costea